

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/266/2006, de 16 de enero, por la que se convoca concurso de movilidad voluntaria de plazas vacantes de personal facultativo especialista estatutario al servicio de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (núm. de registro de la convocatoria MVFE-1/2006).

De conformidad con lo que prevé la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996, por la que se regula el sistema de provisión de plazas vacantes de facultativos especialistas en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias gestionadas por el Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005), y de acuerdo con los preceptos que contiene la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17.12.2003), del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud;

En virtud de las competencias asignadas por el artículo 3 del Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud,

RESUELVO:

Artículo 1

Hacer pública la convocatoria de concurso de movilidad voluntaria de personal facultativo especialista estatutario y aprobar las bases que regirán la convocatoria y que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 2

De acuerdo con lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el DOGC o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Resolución en el DOGC.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 16 de enero de 2006

RAIMON BELENES I JUÁREZ
Director gerente

ANEXO 1

Bases

—1 Normas generales

Se convocan para su provisión por concurso

de movilidad voluntaria las plazas vacantes de personal facultativo especialista estatutario que se especifican en el anexo 2 de esta Resolución.

—2 Requisitos que deben reunir los concursantes

2.1 Para optar a las plazas objeto de convocatoria se deberán reunir los requisitos siguientes:

Tener el nombramiento en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de la misma categoría y especialidad de la plaza a la que se opta, ya sea en situación de activo o de excedencia con o sin reserva de plaza.

Para el personal en situación de activo o con reserva de plaza:

Haber tomado posesión en el último destino con una antelación mínima de un año.

Para el personal en situación de excedencia sin reserva de plaza (excepto en situación de excelencia voluntaria por agrupación familiar):

Permanecer en esta situación un tiempo mínimo de dos años.

2.2 Estará obligado a participar en el presente concurso de movilidad voluntaria todo aquel personal que se encuentre en situación de destino provisional como consecuencia del reingreso a plaza que se corresponda con alguna de las especialidades e instituciones sanitarias convocadas y que figuran en el anexo 2 de esta convocatoria.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

—3 Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en esta convocatoria se ajustará al modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en las dependencias del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y en las gerencias de ámbito de atención primaria.

3.2 Los concursantes consignarán en el apartado de la solicitud "Núm. de registro de la convocatoria", epígrafe "Datos de la convocatoria", del modelo normalizado el número de registro de esta convocatoria, que es MVFE-1/2006. Para aquellos aspirantes que opten a plazas de la especialidad de radiodiagnóstico deberán presentar tantas solicitudes como centros estén interesados en participar.

3.3 Los concursantes harán constar en la solicitud si se trata de una movilidad voluntaria o de un reingreso de excedencia.

3.4 Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud y se podrán presentar en los registros del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud o en los de sus gerencias de ámbito de atención primaria, o bien enviarlas por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Decreto 266/2001, de 9 de octubre, por el que se establecen la creación, la organización y las funciones de las oficinas de atención ciudadana.

3.5 Plazo de presentación de solicitudes.
Las concursantes dispondrán de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOGC para presentar la solicitud en los términos que establece la base 3.4.

—4 Presentación de documentación

4.1 Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:

Fotocopia del DNI o pasaporte en caso de no prestar servicios actualmente en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud.

Fotocopia del nombramiento en propiedad en los términos previstos en la base 2.1, en caso de no prestar servicios actualmente en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud.

Certificación original actualizada de servicios prestados, en los términos previstos en la base 2.1, emitida por los órganos, las autoridades o los cargos que llevan a cabo la gestión de recursos humanos en la unidad correspondiente. Se entiende por certificación actualizada aquella que sea emitida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Fotocopia de la resolución por la que se le declara en situación de excedencia (solo para aquellas personas que soliciten el reingreso y que fueron declaradas en esta situación fuera del ámbito del Instituto Catalán de la Salud).

Certificación original o fotocopia compulsada de toda la documentación que acredite los méritos evaluables de acuerdo con el baremo establecido en la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996.

Con relación a los trabajos y las publicaciones científicas, se podrá aportar fotocopia no compulsada siempre que se especifique la reseña de la publicación.

4.2 Sólo podrán ser valorados aquellos méritos conseguidos por los concursantes antes de la fecha de la publicación en el DOGC de la presente convocatoria.

—5 Desarrollo del concurso de movilidad voluntaria

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud hará pública en los tablones de anuncios del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud y de sus gerencias de ámbito de atención primaria la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos para participar en la convocatoria.

5.2 Los concursantes dispondrán de un plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada lista provisional para formular las reclamaciones que consideren oportunas y corregir los defectos que se hayan producido exclusivamente respecto a la solicitud, el documento identificativo del concursante y los requisitos necesarios para poder participar en la convocatoria, y se les advertirá que, en caso de que no corrijan dentro de este plazo el defecto a ellos imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición y se archivará su solicitud sin ningún otro trámite. Finalizado este plazo y resueltas las posibles incidencias producidas, se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos lugares que la lista provisional.

5.3 El tribunal calificador hará pública la relación provisional de las puntuaciones que resulten de la aplicación del baremo de méritos que figura en el anexo de la Orden del Departamento de Salud de 22 de mayo de 1996 (DOGC núm. 2421, de 27.6.1997), modificada por la Orden de 24 de diciembre de 2004 (DOGC núm. 4293, de 3.1.2005).

Una vez publicada la relación provisional, se establece un plazo de 10 días para que los con-

curantes puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones, el tribunal calificador hará pública la lista definitiva de puntuaciones con indicación del número de clasificación final obtenido en los lugares mencionados anteriormente.

Los empates de puntuación serán resueltos en favor de la persona de más edad.

En caso de que no haya reclamaciones, el secretario del tribunal emitirá certificación de este hecho y dará por definitivas las puntuaciones provisionales.

—6 Asignación de los destinos

Los aspirantes que figuren en la lista definitiva de puntuaciones deberán presentar el impreso de solicitud de destino, de acuerdo con el modelo normalizado que se facilitará en las dependencias del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud, Subunidad de Gestión de Procesos de Selección.

A este efecto, se establecerá un plazo de 5 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de puntuaciones para presentar en el Registro general del Centro Corporativo del Instituto Catalán de la Salud la solicitud de destino mencionada.

Una vez efectuada la elección de destino y de acuerdo con el artículo 18.1 del Real decreto ley 1/1999, no se permitirá la modificación de elección efectuada ni la retirada de la convocatoria.

—7 Adjudicación, publicación e incorporación al nuevo destino

Realizada la asignación de las plazas, el tribunal hará público el resultado y elevará propuesta definitiva de adjudicación de las plazas objeto de cobertura con los destinos correspondientes a la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, que tendrá carácter vinculante salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales de la convocatoria.

La Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de 30 días naturales contados desde la realización del acto de elección de destino, dictará resolución de adjudicación con indicación de los destinos otorgados, que será publicada en el DOGC.

Los destinos adjudicados se considerarán irrenunciables de acuerdo con lo que prevé el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 diciembre, salvo que dicha renuncia este motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública.

Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, si procede, ocupen, dentro los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de adjudicación en el DOGC.

La incorporación al nuevo destino se deberá efectuar de acuerdo con lo que establece la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y el Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero.

En caso de que la adjudicación de plaza comporte el reingreso al servicio activo, el plazo será de un mes contado desde la publicación en el DOGC de la resolución de adjudicación del concurso de movilidad voluntaria.

La no-incorporación al destino adjudicado comportará la declaración del interesado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

—8 Tribunal de la convocatoria

8.1 Los tribunales de la convocatoria tendrán la composición que establece el artículo 5 de la Orden de 22 de mayo de 1996 (DOGC núm. 2215, de 7.6.1996) del Departamento de Salud. La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

8.2 Se establece un plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que los colegios y sociedades científicas que puedan designar a los vocales tercero y cuarto presenten a sus candidatos para formar parte de los tribunales como miembros titulares y suplentes. Los miembros designados deberán cumplir los requisitos a que hace referencia la Orden de 22 de mayo mencionada anteriormente.

Si en este plazo no se presenta ninguna candidatura o los representantes designados no cumplen los requisitos exigidos para ser miembros de los tribunales, la Dirección Gerencia del Instituto Catalán de la Salud podrá designar a los vocales correspondientes.

8.3 Para la designación de los representantes sindicales a la que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden mencionada, las organizaciones sindicales interesadas dispondrán de un plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, para presentar a sus candidatos titulares y suplentes, que deberán reunir los requisitos que prevé el artículo 6 de la Orden de 22 de mayo antes mencionada.

En el caso de que concurran más de dos organizaciones sindicales, se realizará un sorteo público para determinar las organizaciones sindicales que podrán designar representantes.

Si en este plazo no se presenta ninguna candidatura o los representantes designados no cumplen los requisitos exigidos, se entenderá que las organizaciones sindicales renuncian a la representación prevista.

8.4 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concorra alguna de las circunstancias que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

8.5 Los tribunales podrán disponer, si así lo creen conveniente, de la incorporación de asesores especiales que colaboren con sus miembros en la valoración de las pruebas.

8.6 Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, los tribunales tendrán la sede en la Subunidad de Gestión de Procesos de Selección de Personal del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), la cual prestará el soporte material y técnico necesario para su actuación.

—9 Normas finales

9.1 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede pedir, a los efectos procedentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento cuando no cumplan los requisitos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan recaer sobre el concursante.

9.2 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido al efecto de notificaciones y será responsabilidad exclusiva de los concursantes los errores en su consignación y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

9.3 Se autoriza a la directora de Recursos Humanos la aprobación de todos aquellos actos de trámite que, de conformidad con las bases de esta convocatoria, correspondan al director gerente del Instituto Catalán de la Salud.

—10 Recursos

De acuerdo con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto 276/2001, de 23 de octubre, de reestructuración del Instituto Catalán de la Salud, contra los actos derivados de la autoridad convocante las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación o publicación.

Asimismo, contra los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, los interesados podrán interponer un recurso de alzada ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su notificación o publicación.

ANEXO 2

Plazas objeto de cobertura

Plazas correspondientes a la especialidad de análisis clínicos

Centro: Laboratorio Bon Pastor.

Número de plazas: 1.

Plazas correspondientes a la especialidad de radiodiagnóstico

Centro: SDPI Pare Claret.

Número de plazas: 1.

Centro: SDPI Güell.

Número de plazas: 1.

Centro: SDPI Cornellà.

Número de plazas: 1.

Centro: SDPI L'Hospitalet de Llobregat.

Número de plazas: 1.

Centro: SDPI Mataró.

Número de plazas: 2.

Plazas correspondientes a la especialidad de rehabilitación

Centro: Unidad rehabilitación CAP Güell.

Número de plazas: 1.

(06.031.149)